

APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LOS BENEFICIARIOS QUE INDICA, DEL "CUARTO CONCURSO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS ENERGÉTICOS A PEQUEÑA ESCALA CON ENERGÍAS RENOVABLES EN SECTORES RURALES, AISLADOS Y/O VULNERABLES", LLAMADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 51, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2017, DE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA.

DECRETO EXENTO N° 633

SANTIAGO, 07 DIC 2017

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017; en el artículo 1°, apartado I, N° 28 del Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 1496, de 19 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 51, de fecha 23 de junio de 2017, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba bases de postulación para el "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables"; en la Resolución Exenta N° 102, de 29 de septiembre de 2017, de la Subsecretaría de Energía, que amplía el plazo para resolver el concurso que indica, y que actualiza el presupuesto disponible para financiar el "Fondo Concursable de Acceso a la Energía 2017 (FAE)"; en la Resolución Exenta N° 116, de 26 de octubre de 2017, de la Subsecretaría de Energía, que selecciona proyectos recibidos en el concurso descrito precedentemente; en las Resoluciones N° 30, de 2015, y N° 1.600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo al D.L. N° 2.224, de 1978, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
- 2.- Que, el desarrollo de iniciativas que apoyen el fomento y uso de energías renovables no convencionales es parte de la política energética del Ministerio de Energía y su División de Acceso y Equidad Energética se encuentra desarrollando dichas iniciativas en esa línea, particularmente respecto de las zonas vulnerables, aisladas y/o rurales, desafío que cumple mediante el Programa de Energización Rural y Social (PERYS).
- 3.- Que, en dicho contexto, la Subsecretaría de Energía ha establecido el Concurso "Fondo de Acceso Energético", para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, vulnerables y/o aislados con el objeto de apoyar el desarrollo socio-económico de estos sectores, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.
- 4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 51, de fecha 23 de junio de 2017, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases de postulación para el "Cuarto concurso para el

- financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables”.
- 5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 102, de 29 de septiembre de 2017, de la Subsecretaría de Energía, se amplió el plazo previsto en el punto VI.1. de las bases de postulación para el concurso en comento, y se actualizó el presupuesto disponible para financiar el “Fondo Concursable de Acceso a la Energía 2017 (FAE)”.
 - 6.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 116, de 26 de octubre de 2017, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionaron 67 proyectos, luego de su evaluación administrativa y factibilidad técnica, fueron considerados susceptibles de ser beneficiados con los recursos del concurso referido en el considerando cuarto.
 - 7.- Que, de los 67 proyectos antes señalados, 49 de ellos corresponden a instituciones privadas, de los cuales 13 se encuentran suscritos, siendo estos los siguientes:

NOMBRE ENTIDAD POSTULANTE	RUT	MONTO
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Unión y Fuerza del Sur Chaihuahue Isla Queullín	75.993.100-9	\$ 20.209.000
Comunidad Indígena Natividad Paillalef Viuda de Aguayo	65.616.680-0	\$ 9.000.000
Comunidad Indígena Coña Quilaqueo	75.879.600-0	\$ 9.000.000
Comunidad Indígena José Curihuil	65.670.610-4	\$ 9.000.000
Comunidad Indígena Manuel Antipan	65.044.990-8	\$ 9.500.000
Club Deportivo Social de Pesca y Caza Rubén Moreno	65.584.890-8	\$ 9.000.000
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros, Recolectores y Ramos Similares de la Comuna de Queilén El Coral	65.011.997-5	\$ 9.000.000
Comunidad Indígena Manuel Calfunao	65.935.590-6	\$ 8.500.000
Club Deportivo Palestino	65.996.890-8	\$ 4.400.000
Club Deportivo Lora Unido	75.085.900-3	\$ 4.000.000
Club del Adulto Mayor Nueva Esperanza	75.897.300-k	\$ 3.700.000
Junta Vecinal N° 18 Calafquén	65.374.180-4	\$ 4.400.000
Emprendimiento y Generación de Energías Alternativas Egea	65.687.669-5	\$ 11.500.000

- 8.- Que, en virtud de lo anterior, se suscribieron los convenios con los beneficiarios descritos en el considerando siete, los cuales son aprobados por el presente acto administrativo.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Unión y Fuerza del Sur Chaihuahue Isla Queullín, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES UNIÓN Y FUERZA DEL SUR CHAIHUAHUE ISLA QUEULLÍN

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la “**Subsecretaría**”, representada

legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES UNIÓN Y FUERZA DEL SUR CHAIHUAHUE ISLA QUEULLÍN**, Rol Único Tributario N° 75.993.100-9, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) **MARCIA OYARZO GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad N° 12.345.785-4, ambos domiciliados en Isla De Queullín, comuna de Calbuco, Región de Los Lagos, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también "ER") en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta N° 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", dirigido a actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta N° 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la instalación de postes de alumbrado público a través de energía fotovoltaica.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones

del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del “Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables”, aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

El objetivo específico es:

- Facilitar el desarrollo de actividades sociales y/o culturales de la comunidad mediante la implementación de 7 a 10 postes de alumbrado público a través de energía fotovoltaica para el sector de Chaihuahe de la isla de Queullín.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo Nº 1 denominado “Programación de Actividades” el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de \$20.209.000.- (veinte millones doscientos nueve mil pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 “Programación de Actividades” del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, “Aplicación Programa Energización Rural y Social”, de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT N° 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Unión y Fuerza del Sur Chaihuahue Isla Queullín". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de \$20.209.000.- (veinte millones docientos nueve mil pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.

Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
 - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.
3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.
5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta Nº 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanan los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo Nº 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.
8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".
10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
 - b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo Nº 1 del presente Convenio.
13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo Nº 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.
El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Ejecutor la suma de \$20.209.000.- (veinte millones docientos nueve mil pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.
3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo Nº 1, "Programación de Actividades".

4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.
5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.
6. Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.
7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.
8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.
9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.
10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo según lo indicado en el Anexo N° 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a **la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto**, por parte de la Subsecretaría y al **Coordinador del Proyecto**, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo N° 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.
4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.
5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.
6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.
7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.
8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaría de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía. La personería de doña Marcia Oyarzo González para actuar en representación del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Unión y Fuerza del Sur Chaihuahue Isla Queullín, consta en lo dispuesto en el N°10010483 del Registro Sindical Único de la Inspección Provincial del Trabajo de Puerto Montt, en relación a lo señalado en el Certificado N° 1001/2017/1777, de fecha 20 de noviembre de 2017, emitido por el Jefe de la División de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo.

Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaría de Energía

Marcia Oyarzo González
Sindicato de Trabajadores
Independientes Pescadores
Artesanales Unión y Fuerza del Sur
Chaihuahue Isla Queullín

ANEXO Nº 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Actividades	Procedimientos
1. Cotizaciones y selección de la empresa	Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la organización hará entrega de las cotizaciones al responsable designado por parte de la Subsecretaría a través de correo electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión quedará respaldada mediante correo electrónico entre el responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador del Proyecto por parte de la organización.
2. Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades, obligaciones y términos acordados entre las partes. La Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho contrato previo a la firma de este.
3. Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía, es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y revisar las obras que se realicen.
Total a transferir para el logro de los objetivos y la ejecución de las actividades *\$ 20.209.000	

*Según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del “Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables”, la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

- Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta**, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el **90%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
 - Adecuación de la infraestructura existente
 - Equipos, materiales y su instalación
 - Instalación de faena
 - Capacitación de beneficiarios
- Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos**, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el **10%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
 - Honorarios para apoyo de gestión
 - Gastos de administración
 - Difusión del proyecto energético

ANEXO Nº 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

Formulario Nº1: Resumen de ingresos y gastos

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

Subsecretaría de Energía

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora:

RUT:

Monto en \$

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

Nº Cuenta Bancaria (Privados)/ Nº cuenta contable (Públicos)

Comprobante de ingreso

Fecha

Nº comprobante

Nº de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:

Modificaciones

Nº

Nº

Fecha

Fecha

Servicio

Servicio

Fecha de Inicio del Programa o proyecto

Fecha de término

Mes de rendición

MES

AÑO

III.-DETALE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

Saldo pendiente por rendir del período anterior

\$ -

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

Total gastos para la solución energética

\$ -

Total gastos administrativos

\$ -

SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE

\$ -

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre del Coordinador o Representante Legal

RUT

Nombre y firma del Coordinador o Representante Legal

* El presente formato solo es válido para los convenios del Fondo de Acceso a la Energía 2017 (FAE 2017)

***** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

13

Formulario N° 2: Detalle de ingresos y gastos

TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$	SALDO FINAL
		N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)				
										\$ -
Gastos para la solución energética	Adecuación de la infraestructura existente								\$ -	\$ -
	Equipos, materiales y su instalación								\$ -	\$ -
	Instalación de faena								\$ -	\$ -
	Capacitación de beneficiarios								\$ -	\$ -
Gastos administrativos	Honorarios para apoyo de gestión								\$ -	\$ -
	Gastos de administración								\$ -	\$ -
	Difusión del proyecto energético								\$ -	\$ -
TOTAL										\$ -

Nombre del Coordinador o Representante Legal

Firma y Timbre

ANEXO N° 3
INFORME TÉCNICO DE AVANCE

RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO

1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

ANEXO Nº 4

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS

1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

3. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

4. CONCLUSIONES

2.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Comunidad Indígena Natividad Paillalef Viuda de Aguayo, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

COMUNIDAD INDÍGENA NATIVIDAD PAILLALEF VIUDA DE AGUAYO

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la “**Subsecretaría**”, representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O’Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **COMUNIDAD INDÍGENA NATIVIDAD PAILLALEF VIUDA DE AGUAYO**, Rol Único Tributario N° 65.616.680-0, en adelante e indistintamente el “**Ejecutor**”, representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) **MARÍA PAILLALEF GAJARDO**, cédula nacional de identidad N° 8.095.448-4, ambos domiciliados en El Alma S/N, comuna de Saavedra, Región de la Araucanía, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también “ER”) en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta N° 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el “Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables”, dirigido a

actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta Nº 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la energización de centros comunitarios a través de energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

El objetivo específico es:

- Facilitar el desarrollo de actividades sociales y/o culturales de la comunidad mediante la implementación de una solución de energización a través de energía fotovoltaica, con respaldo de baterías y sin inyección a la red, en la sede social de la comunidad.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo Nº 1 denominado "Programación de Actividades" el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades" del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Comunidad Indígena Natividad Paillalef Viuda de Aguayo". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.

Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
 - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.
3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.
5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta Nº 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanar los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo N° 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.
8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".
10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
 - b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo N° 1 del presente Convenio.
13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo N° 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.
El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Ejecutor la suma de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.
3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades".

4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.
5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.
6. Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.
7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.
8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.
9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.
10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo según lo indicado en el Anexo N° 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a **la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto**, por parte de la Subsecretaría y al **Coordinador del Proyecto**, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo N° 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.
4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.
5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.
6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.
7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.
8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaría de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía. La personería de doña María Paillalef Gajardo, para actuar en representación de la Comunidad Indígena Natividad Paillalef Viuda de Aguayo, consta en la constitución de la comunidad, inscrita con el N° 1546 del Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas, de la Ley N° 19.253, según se acredita en el Certificado de Personalidad Jurídica, emitido con fecha 09 de noviembre de 2017 por la Subdirección Nacional de Temuco la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaría de Energía

María Paillalef Gajardo
Comunidad Indígena Natividad
Paillalef Viuda de Aguayo

ANEXO N° 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Actividades	Procedimientos
1. Cotizaciones y selección de la empresa	Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la organización hará entrega de las cotizaciones al responsable designado por parte de la Subsecretaría a través de correo electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión quedará respaldada mediante correo electrónico entre el responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador del Proyecto por parte de la organización.
2. Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades, obligaciones y términos acordados entre las partes. La Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho contrato previo a la firma de este.
3. Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía, es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y revisar las obras que se realicen.
Total a transferir para el logro de los objetivos y la ejecución de las actividades *\$ 9.000.000	

*Según lo estipulado en la Resolución Exenta N° 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del “Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables”, la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

- Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta**, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el **90%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
 - Adecuación de la infraestructura existente
 - Equipos, materiales y su instalación
 - Instalación de faena
 - Capacitación de beneficiarios
- Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos**, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el **10%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
 - Honorarios para apoyo de gestión
 - Gastos de administración
 - Difusión del proyecto energético

ANEXO Nº 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

Formulario Nº1: Resumen de ingresos y gastos	
TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros	
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS	
DIA / MES / AÑO	
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: Subsecretaría de Energía	
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS	
b) Nombre de la entidad receptora: RUT: Monto en \$	
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha	
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos	
Nº Cuenta Bancaria (Privados)/ Nº cuenta contable (Públicos)	
Comprobante de ingreso Fecha Nº comprobante	
Nº de identificación del proyecto o Programa	
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° Fecha Servicio	
Modificaciones: N° Fecha Servicio	
Fecha de inicio del Programa o proyecto	
Fecha de término	
Mes de rendición	
III.- DETALLE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO	
MONTOS EN \$	
Saldo pendiente por rendir del período anterior \$ -	
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
Total gastos para la solución energética \$ -	
Total gastos administrativos \$ -	
SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE \$ -	
IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA	
Nombre del Coordinador o Representante Legal	
RUT	
Nombre y firma del Coordinador o Representante Legal	

* El presente formato solo es válido para los convenios del Fondo de Acceso a la Energía 2017 (FAE 2017)

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

Formulario Nº 2: Detalle de ingresos y gastos

TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$	SALDO FINAL	
		N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)					NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS
											\$ -
Gastos para la solución energética	Adecuación de la infraestructura existente									\$ -	\$ -
	Equipos, materiales y su instalación									\$ -	\$ -
	Instalación de faena									\$ -	\$ -
	Capacitación de beneficiarios									\$ -	\$ -
Gastos administrativos	Honorarios para apoyo de gestión									\$ -	\$ -
	Gastos de administración									\$ -	\$ -
	Difusión del proyecto energético									\$ -	\$ -
TOTAL											\$ -

Nombre del Coordinador o Representante Legal

Firma y Timbre

ANEXO Nº 3
INFORME TÉCNICO DE AVANCE

RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO

1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

ANEXO Nº 4

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS

1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

3. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

4. CONCLUSIONES

3.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Comunidad Indígena Coña Quilaqueo, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

COMUNIDAD INDÍGENA COÑA QUILAQUEO

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la “**Subsecretaría**”, representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O’Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **COMUNIDAD INDÍGENA COÑA QUILAQUEO**, Rol Único Tributario N° 75.879.600-0, en adelante e indistintamente el “**Ejecutor**”, representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) **NIVIA QUILAQUEO LONCON**, cédula nacional de identidad N° 8.645.873-K, ambos domiciliados en Sector Molonhue Alto S/N, comuna de Teodoro Schmidt, Región de la Araucanía, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también “ER”) en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta N° 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el “Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables”, dirigido a

actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta Nº 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la energización de centros comunitarios a través de energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

El objetivo específico es:

- Facilitar el desarrollo de actividades sociales y/o culturales de la comunidad mediante la implementación de una solución de energización a través de energía fotovoltaica, con respaldo de baterías y sin inyección a la red, en la ruka comunitaria.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo Nº 1 denominado "Programación de Actividades" el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades" del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Comunidad Indígena Coña Quilaqueo". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.

Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
 - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.
3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.
5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta Nº 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanar los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo N° 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.
8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".
10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
 - b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo N° 1 del presente Convenio.
13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo N° 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.
El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Ejecutor la suma de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.
3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades".

4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.
5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.
6. Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.
7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.
8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.
9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.
10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo según lo indicado en el Anexo N° 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a **la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto**, por parte de la Subsecretaría y al **Coordinador del Proyecto**, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo N° 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.
4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.
5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.
6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.
7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.
8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaría de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía. La personería de doña Nivia Quilaqueo Loncón, para actuar en representación de la Comunidad Indígena Coña Quilaqueo, consta en la constitución de la comunidad, inscrita con el N°504 del Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas, de la Ley N° 19.253, según se acredita en el Certificado de Personalidad Jurídica, emitido con fecha 05 de julio de 2017 por la Subdirección Nacional de Temuco la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaría de Energía

Nivia Quilaqueo Loncon
Comunidad Indígena Coña
Quilaqueo

ANEXO Nº 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Actividades	Procedimientos
1. Cotizaciones y selección de la empresa	Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la organización hará entrega de las cotizaciones al responsable designado por parte de la Subsecretaría a través de correo electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión quedará respaldada mediante correo electrónico entre el responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador del Proyecto por parte de la organización.
2. Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades, obligaciones y términos acordados entre las partes. La Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho contrato previo a la firma de este.
3. Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía, es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y revisar las obras que se realicen.
Total a transferir para el logro de los objetivos y la ejecución de las actividades *\$ 9.000.000	

*Según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del “Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables”, la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

- Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta**, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el **90%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
 - Adecuación de la infraestructura existente
 - Equipos, materiales y su instalación
 - Instalación de faena
 - Capacitación de beneficiarios
- Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos**, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el **10%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
 - Honorarios para apoyo de gestión
 - Gastos de administración
 - Difusión del proyecto energético

ANEXO Nº 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

Formulario Nº1: Resumen de ingresos y gastos

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DÍA / MES / AÑO

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

Subsecretaría de Energía

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora:

RUT:

Monto en \$

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

Nº Cuenta Bancaria (Privados)/ Nº cuenta contable (Públicos)

Comprobante de ingreso

Fecha

Nº comprobante

Nº de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:

Modificaciones

Nº

Nº

Fecha

Fecha

Servicio

Servicio

Fecha de inicio del Programa o proyecto

Fecha de término

Mes de rendición

MES

AÑO

III.- DETALLE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

Saldo pendiente por rendir del período anterior

\$ -

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

Total gastos para la solución energética

\$ -

Total gastos administrativos

\$ -

SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE

\$ -

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre del Coordinador o Representante Legal

RUT

Nombre y firma del Coordinador o Representante Legal

* El presente formato solo es válido para los convenios del Fondo de Acceso a la Energía 2017 (FAE 2017)

***** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

Formulario Nº 2: Detalle de ingresos y gastos

TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS	COMPROBANTE DE EGRESO			DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$	SALDO FINAL
		N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS				
											\$ +
Gastos para la solución energética	Adecuación de la infraestructura existente									\$ -	\$ -
	Equipos, materiales y su instalación									\$ -	\$ -
	Instalación de faena									\$ -	\$ -
	Capacitación de beneficiarios									\$ -	\$ -
Gastos administrativos	Honorarios para apoyo de gestión									\$ -	\$ -
	Gastos de administración									\$ -	\$ -
	Difusión del proyecto energético									\$ -	\$ -
TOTAL											\$ +

Nombre del Coordinador o Representante Legal

Firma y Timbre

ANEXO N° 3
INFORME TÉCNICO DE AVANCE

RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO

1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

ANEXO Nº 4

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS

1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

3. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

4. CONCLUSIONES

4.- **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Comunidad Indígena José Curihuil, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

COMUNIDAD INDÍGENA JOSÉ CURIHUIL

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la “**Subsecretaría**”, representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O’Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **COMUNIDAD INDÍGENA JOSÉ CURIHUIL**, Rol Único Tributario N° 65.670.610-4, en adelante e indistintamente el “**Ejecutor**”, representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) **GLADYS HUENULEF NECUL**, cédula nacional de identidad N° 10.867.504-7, ambos domiciliados en Sector Alto Mirador S/N, comuna de Pitrufquén, Región de la Araucanía, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también “ER”) en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta N° 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el “Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables”, dirigido a

actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta N° 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la energización de centros comunitarios a través de energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del “Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables”, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta N° 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

El objetivo específico es:

- Facilitar el desarrollo de actividades sociales y/o culturales de la comunidad mediante la implementación de una solución de energización a través de energía fotovoltaica, con respaldo de baterías y sin inyección a la red, en la sede comunitaria José Curihuil.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo N° 1 denominado “Programación de Actividades” el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo N° 1 “Programación de Actividades” del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Comunidad Indígena José Curihuil". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.

Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
 - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.
3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.
5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta N° 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanan los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo Nº 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.
8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".
10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
 - b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo N° 1 del presente Convenio.
13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo N° 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.
El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Ejecutor la suma de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.
3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades".

4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.
5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.
6. Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.
7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.
8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.
9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.
10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo indicado en el Anexo N° 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a **la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto**, por parte de la Subsecretaría y al **Coordinador del Proyecto**, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo N° 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.
4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.
5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.
6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.
7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.
8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaría de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía. La personería de doña Gladys Huenulef Necul, para actuar en representación de la Comunidad Indígena José Curihuil, consta en la constitución de la comunidad, inscrita con el N°1227 del Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas, de la Ley N° 19.253, según se acredita en el Certificado de Personalidad Jurídica, emitido con fecha 17 de julio de 2017 por la Subdirección Nacional de Temuco la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaría de Energía

Gladys Huenulef Necul
Comunidad Indígena José Curihuil

ANEXO Nº 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Actividades	Procedimientos
1. Cotizaciones y selección de la empresa	Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la organización hará entrega de las cotizaciones al responsable designado por parte de la Subsecretaría a través de correo electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión quedará respaldada mediante correo electrónico entre el responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador del Proyecto por parte de la organización.
2. Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades, obligaciones y términos acordados entre las partes. La Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho contrato previo a la firma de este.
3. Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía, es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y revisar las obras que se realicen.
Total a transferir para el logro de los objetivos y la ejecución de las actividades *\$ 9.000.000	

*Según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del “Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables”, la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

- Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta**, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el **90%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
 - Adecuación de la infraestructura existente
 - Equipos, materiales y su instalación
 - Instalación de faena
 - Capacitación de beneficiarios
- Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos**, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el **10%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
 - Honorarios para apoyo de gestión
 - Gastos de administración
 - Difusión del proyecto energético

ANEXO Nº 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

Subsecretaría de Energía

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora:

RUT:

Monto en \$

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

Nº Cuenta Bancaria (Privados)/ Nº cuenta contable (Públicos)

Comprobante de ingreso

Fecha

Nº comprobante

Nº de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:

Modificaciones

Nº

Fecha

Servicio

Nº

Fecha

Servicio

Fecha de inicio del Programa o proyecto

Fecha de término

Mes de rendición

MES

AÑO

III.-DETALE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

Saldo pendiente por rendir del periodo anterior

\$ -

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

Total gastos para la solución energética

\$ -

Total gastos administrativos

\$ -

SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE

\$ -

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre del Coordinador o Representante Legal

RUT

Nombre y firma del Coordinador o Representante Legal

* El presente formato solo es válido para los convenios del Fondo de Acceso a la Energía 2017 (FAE 2017)

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

55

Formulario Nº 2: Detalle de ingresos y gastos

TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO				DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$	SALDO FINAL
		N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS				
											\$ -
Gastos para la solución energética	Adecuación de la infraestructura existente									\$ -	\$ -
	Equipos, materiales y su instalación									\$ -	\$ -
	Instalación de faena									\$ -	\$ -
	Capacitación de beneficiarios									\$ -	\$ -
Gastos administrativos	Honorarios para apoyo de gestión									\$ -	\$ -
	Gastos de administración									\$ -	\$ -
	Difusión del proyecto energético									\$ -	\$ -
TOTAL											\$ -

Nombre del Coordinador o Representante Legal

Firma y Timbre

ANEXO N° 3
INFORME TÉCNICO DE AVANCE

RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO

1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

ANEXO Nº 4

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS

1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

3. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

4. CONCLUSIONES

5.- **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Comunidad Indígena Manuel Antipan, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

COMUNIDAD INDÍGENA MANUEL ANTIPAN

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la “**Subsecretaría**”, representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O’Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **COMUNIDAD INDÍGENA MANUEL ANTIPAN**, Rol Único Tributario N° 65.044.990-8, en adelante e indistintamente el “**Ejecutor**”, representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) **BORIS CURÍN CURÍN**, cédula nacional de identidad N° 10.276.390-4, ambos domiciliados en Sector Molco S/N, comuna de Loncoche, Región de la Araucanía, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también “ER”) en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta N° 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el “Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables”, dirigido a

actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta N° 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la energización de centros comunitarios a través de energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del “Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables”, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta N° 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

El objetivo específico es:

- Facilitar el desarrollo de actividades sociales y/o culturales de la comunidad mediante la implementación de una solución de energización a través de energía fotovoltaica, con respaldo de baterías y sin inyección a la red, en la sede comunitaria.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo N° 1 denominado “Programación de Actividades” el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de \$9.500.000.- (nueve millones quinientos mil pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo N° 1 “Programación de Actividades” del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Comunidad Indígena Manuel Antipán". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de \$9.500.000.- (nueve millones quinientos mil pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.

Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
 - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.
3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo N° 1 “Programación de Actividades”, en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.
5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta N° 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanan los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo Nº 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.
8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".
10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
 - b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo N° 1 del presente Convenio.
13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo N° 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.
El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Ejecutor la suma de \$9.500.000.- (nueve millones quinientos mil pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.
3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades".

4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.
5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.
6. Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.
7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.
8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.
9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.
10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo según lo indicado en el Anexo N° 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a **la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto**, por parte de la Subsecretaría y al **Coordinador del Proyecto**, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo N° 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.
4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.
5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.
6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.
7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.
8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaría de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía. La personería de don Boris Curín Curín, para actuar en representación de la Comunidad Indígena Manuel Antipan, consta en la constitución de la comunidad, inscrita con el N°238 del Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas, de la Ley N° 19.253, según se acredita en el Certificado de Personalidad Jurídica, emitido con fecha 21 de julio de 2017 por Subdirección Nacional de Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaría de Energía

Boris Curín Curín
Comunidad Indígena Manuel
Antipan

ANEXO N° 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Actividades	Procedimientos
1. Cotizaciones y selección de la empresa	Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la organización hará entrega de las cotizaciones al responsable designado por parte de la Subsecretaría a través de correo electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión quedará respaldada mediante correo electrónico entre el responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador del Proyecto por parte de la organización.
2. Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades, obligaciones y términos acordados entre las partes. La Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho contrato previo a la firma de este.
3. Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía, es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y revisar las obras que se realicen.
Total a transferir para el logro de los objetivos y la ejecución de las actividades *\$ 9.500.000	

*Según lo estipulado en la Resolución Exenta N° 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del “Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables”, la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

- Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta**, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el **90%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
 - Adecuación de la infraestructura existente
 - Equipos, materiales y su instalación
 - Instalación de faena
 - Capacitación de beneficiarios
- Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos**, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el **10%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
 - Honorarios para apoyo de gestión
 - Gastos de administración
 - Difusión del proyecto energético

ANEXO Nº 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

Formulario Nº1: Resumen de ingresos y gastos

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

Subsecretaría de Energía

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora:

RUT:

Monto en \$

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

Nº Cuenta Bancaria (Privados)/ Nº cuenta contable (Públicos)

Comprobante de ingreso

Fecha

Nº comprobante

Nº de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:

Modificaciones

Nº

Fecha

Servicio

Nº

Fecha

Servicio

Fecha de inicio del Programa o proyecto

Fecha de término

Mes de rendición

MES

AÑO

III.-DETALLE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

Saldo pendiente por rendir del período anterior

\$ -

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

Total gastos para la solución energética

\$ -

Total gastos administrativos

\$ -

SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE

\$ -

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre del Coordinador o Representante Legal

RUT

Nombre y firma del Coordinador o Representante Legal

* El presente formato solo es válido para los convenios del Fondo de Acceso a la Energía 2017 (FAE 2017)

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

69

Formulario Nº 2: Detalle de ingresos y gastos

TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS	COMPROBANTE DE EGRESO			DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$	SALDO FINAL
		N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS				
											\$ -
Gastos para la solución energética	Adecuación de la infraestructura existente									\$ -	\$ -
	Equipos, materiales y su instalación									\$ -	\$ -
	Instalación de faena									\$ -	\$ -
	Capacitación de beneficiarios									\$ -	\$ -
Gastos administrativos	Honorarios para apoyo de gestión									\$ -	\$ -
	Gastos de administración									\$ -	\$ -
	Difusión del proyecto energético									\$ -	\$ -
TOTAL											\$ -

Nombre del Coordinador o Representante Legal

Firma y Timbre

ANEXO N° 3
INFORME TÉCNICO DE AVANCE

RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO

1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

ANEXO Nº 4

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS

1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

3. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

4. CONCLUSIONES

6.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Club Deportivo Social de Pesca y Caza Rubén Moreno, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

CLUB DEPORTIVO SOCIAL DE PESCA Y CAZA RUBÉN MORENO

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la “**Subsecretaría**”, representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O’Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **CLUB DEPORTIVO SOCIAL DE PESCA Y CAZA RUBÉN MORENO**, Rol Único Tributario N° 65.584.890-8, en adelante e indistintamente el “**Ejecutor**”, representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) **BENEDICTO ASTUDILLO ARAYA**, cédula nacional de identidad N° 9.190.380-6, ambos domiciliados en Calle 5, Sitio 21 Villa Pueblo Nuevo, comuna de Punitaqui, Región de Coquimbo, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también “ER”) en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta N° 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el “Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables”, dirigido a

actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta Nº 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la energización de centros comunitarios a través de energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del “Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables”, aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

El objetivo específico es:

- Facilitar el desarrollo de actividades sociales y/o culturales de la comunidad mediante la implementación de una solución de energización a través de energía fotovoltaica, con respaldo de baterías y sin inyección a la red, en la sede social.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo Nº 1 denominado “Programación de Actividades” el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 “Programación de Actividades” del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Club Deportivo Social de Pesca y Caza Rubén Moreno". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.

Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
 - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.
3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.
5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta N° 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanan los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo N° 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.
8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".
10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
 - b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo N° 1 del presente Convenio.
13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo N° 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.
El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Ejecutor la suma de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.
3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades".

4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.
5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.
6. Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.
7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.
8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.
9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.
10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo indicado en el Anexo N° 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a **la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto**, por parte de la Subsecretaría y al **Coordinador del Proyecto**, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo N° 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.
4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.
5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.
6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.
7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.
8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaría de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía. La personería de don Benedicto Astudillo Araya, para actuar en representación del Club Deportivo Social de Pesca y Caza Rubén Moreno, consta en lo dispuesto en el artículo 4°, inciso segundo de la Ley N° 19.418, en relación a lo señalado en el Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica N° 365, de fecha 20 de noviembre de 2017, emitido por la Ilustre Municipalidad de Punitaqui.

Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaría de Energía

Benedicto Astudillo Araya
Club Deportivo Social de Pesca y
Caza Rubén Moreno

ANEXO Nº 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Actividades	Procedimientos
1. Cotizaciones y selección de la empresa	Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la organización hará entrega de las cotizaciones al responsable designado por parte de la Subsecretaría a través de correo electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión quedará respaldada mediante correo electrónico entre el responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador del Proyecto por parte de la organización.
2. Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades, obligaciones y términos acordados entre las partes. La Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho contrato previo a la firma de este.
3. Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía, es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y revisar las obras que se realicen.
Total a transferir para el logro de los objetivos y la ejecución de las actividades *\$ 9.000.000	

*Según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del “Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables”, la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

- Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta**, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el **90%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
 - Adecuación de la infraestructura existente
 - Equipos, materiales y su instalación
 - Instalación de faena
 - Capacitación de beneficiarios
- Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos**, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el **10%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
 - Honorarios para apoyo de gestión
 - Gastos de administración
 - Difusión del proyecto energético

ANEXO Nº 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

Formulario Nº1: Resumen de Ingresos y gastos

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DA. / MES. / AÑO

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

Subsecretaría de Energía

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora:

RUT:

Monto en \$

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

Nº Cuenta Bancaria (Privados)/ Nºcuenta contable (Públicos)

Comprobante de Ingreso

Fecha

Nº comprobante

Nº de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:

Modificaciones

Nº

Nº

Fecha

Fecha

Servicio

Servicio

Fecha de inicio del Programa o proyecto

Fecha de término

Mes de rendición

MES

AÑO

III.-DETALE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

Saldo pendiente por rendir del período anterior

\$ -

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

Total gastos para la solución energética

\$ -

Total gastos administrativos

\$ -

SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE

\$ -

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre del Coordinador o Representante Legal

RUT

Nombre y firma del Coordinador o Representante Legal

* El presente formato solo es válido para los convenios del Fondo de Acceso a la Energía 2017 (FAE 2017)

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

83

Formulario Nº 2: Detalle de ingresos y gastos

TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$	SALDO FINAL
		Nº	FECHA	Nº	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)				
										\$ -
Gastos para la solución energética	Adecuación de la infraestructura existente								\$ -	\$ -
	Equipos, materiales y su instalación								\$ -	\$ -
	Instalación de faena								\$ -	\$ -
	Capacitación de beneficiarios								\$ -	\$ -
Gastos administrativos	Honorarios para apoyo de gestión								\$ -	\$ -
	Gastos de administración								\$ -	\$ -
	Difusión del proyecto energético								\$ -	\$ -
TOTAL										\$ -

Nombre del Coordinador o Representante Legal

Firma y Timbre

ANEXO N° 3
INFORME TÉCNICO DE AVANCE

RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO

1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

ANEXO Nº 4

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS

1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

3. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

4. CONCLUSIONES

7.- **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros, Recolectores y Ramos Similares de la Comuna de Queilen El Coral, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, ALGUEROS, RECOLECTORES Y RAMOS SIMILARES DE LA COMUNA DE QUEILEN EL CORAL

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la “**Subsecretaría**”, representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O’Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, ALGUEROS, RECOLECTORES Y RAMOS SIMILARES DE LA COMUNA DE QUEILEN EL CORAL**, Rol Único Tributario N° 65.011.997-5, en adelante e indistintamente el “**Ejecutor**”, representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) **ELADIO HERNÁNDEZ ROJAS**, cédula nacional de identidad N° 9.735.454-5, ambos domiciliados en Avenida La Paz S/N, Villa Queilen, comuna de Queilen, Región de Los Lagos, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también “ER”) en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta N° 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto

disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el “Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables”, dirigido a actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta N° 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la energización de centros comunitarios a través de energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del “Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables”, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta N° 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

El objetivo específico es:

- Favorecer el desarrollo de actividades que permitan mejorar los ingresos de los beneficiarios mediante la implementación de una solución de energización a través de energía fotovoltaica, con respaldo de baterías y sin inyección a la red, en la sede del sindicato.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo N° 1 denominado “Programación de Actividades” el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades" del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros, Recolectores y Ramos Similares de la Comuna de Queilen El Coral". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.

Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
 - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.
3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.
5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta N° 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanar los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo N° 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.
8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".
10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
 - b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo N° 1 del presente Convenio.
13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo N° 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.
El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Ejecutor la suma de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.
3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades".

4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.
5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.
6. Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.
7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.
8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.
9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.
10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo indicado en el Anexo N° 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a **la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto**, por parte de la Subsecretaría y al **Coordinador del Proyecto**, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo N° 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.
4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.
5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.
6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.
7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.
8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaría de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía. La personería de don Eladio Hernández Rojas para actuar en representación del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros, Recolectores y ramos similares de la comuna de Queilen El Coral, consta en lo dispuesto en el N°10050242 del Registro Sindical Único de la Inspección Provincial del Trabajo de Chiloé, en relación a lo señalado en el Certificado N° 1005/2017/218, de fecha 30 de junio de 2017, emitido por el Jefe de la División de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo.

Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaría de Energía

Eladio Hernández Rojas
Sindicato de Trabajadores
Independientes Pescadores
Artesanales, Algueros, Recolectores
y Ramos Similares de la Comuna de
Queilen El Coral

ANEXO Nº 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Actividades	Procedimientos
1. Cotizaciones y selección de la empresa	Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la organización hará entrega de las cotizaciones al responsable designado por parte de la Subsecretaría a través de correo electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión quedará respaldada mediante correo electrónico entre el responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador del Proyecto por parte de la organización.
2. Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades, obligaciones y términos acordados entre las partes. La Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho contrato previo a la firma de este.
3. Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía, es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y revisar las obras que se realicen.
Total a transferir para el logro de los objetivos y la ejecución de las actividades *\$ 9.000.000	

*Según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del “Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables”, la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

- Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta**, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el **90%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
 - Adecuación de la infraestructura existente
 - Equipos, materiales y su instalación
 - Instalación de faena
 - Capacitación de beneficiarios
- Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos**, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el **10%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
 - Honorarios para apoyo de gestión
 - Gastos de administración
 - Difusión del proyecto energético

ANEXO Nº 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

Subsecretaría de Energía

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora:

RUT:

Monto en \$

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

Nº Cuenta Bancaria (Privados)/ Nº cuenta contable (Públicos)

Comprobante de ingreso

Fecha

Nº comprobante

Nº de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:

Modificaciones

Nº

Fecha

Servido

Nº

Fecha

Servido

Fecha de inicio del Programa o proyecto

Fecha de término

Mes de rendición

MES

AÑO

III.- DETALLE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

Saldo pendiente por rendir del período anterior

\$

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

Total gastos para la solución energética

\$

Total gastos administrativos

\$

SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE

\$

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre del Coordinador o Representante Legal

RUT

Nombre y firma del Coordinador o Representante Legal

* El presente formato solo es válido para los convenios del Fondo de Acceso a la Energía 2017 (FAE 2017)

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

Formulario Nº 2: Detalle de ingresos y gastos

TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$	SALDO FINAL
		Nº	FECHA	Nº	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)				
										\$ -
Gastos para la solución energética	Adecuación de la infraestructura existente								\$ -	\$ -
	Equipos, materiales y su instalación								\$ -	\$ -
	Instalación de faena								\$ -	\$ -
	Capacitación de beneficiarios								\$ -	\$ -
Gastos administrativos	Honorarios para apoyo de gestión								\$ -	\$ -
	Gastos de administración								\$ -	\$ -
	Difusión del proyecto energético								\$ -	\$ -
TOTAL										\$ -

Nombre del Coordinador o Representante Legal

Firma y Timbre

ANEXO N° 3
INFORME TÉCNICO DE AVANCE

RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO

1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS

1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

3. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

4. CONCLUSIONES

8.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Comunidad Indígena Manuel Calfunao, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

COMUNIDAD INDÍGENA MANUEL CALFUNAO

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la “**Subsecretaría**”, representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O’Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **COMUNIDAD INDÍGENA MANUEL CALFUNAO**, Rol Único Tributario N° 65.935.590-6, en adelante e indistintamente el “**Ejecutor**”, representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) **GABRIELA CALFUNAO COLLILEO**, cédula nacional de identidad N° 15.552.440-5, ambos domiciliados en Sector Muquen S/N, comuna de Loncoche, Región de la Araucanía, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también “ER”) en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta N° 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el “Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables”, dirigido a

actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta N° 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la energización de centros comunitarios a través de energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", aprobadas mediante Resolución Exenta N° 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta N° 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

El objetivo específico es:

- Facilitar el desarrollo de actividades sociales y/o culturales de la comunidad mediante la implementación de una solución de energización a través de energía fotovoltaica, con respaldo de baterías y sin inyección a la red, en sede comunitaria.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo N° 1 denominado "Programación de Actividades" el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de \$8.500.000.- (ocho millones quinientos mil pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades" del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Comunidad Indígena Manuel Calfunao". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de \$8.500.000.- (ocho millones quinientos mil pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.

Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
 - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.
3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.
5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta Nº 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanan los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo Nº 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.
8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".
10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
 - b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo N° 1 del presente Convenio.
13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo N° 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.
El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Ejecutor la suma de \$8.500.000.- (ocho millones quinientos mil pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.
3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades".

4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.
5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.
6. Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.
7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.
8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.
9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.
10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo según lo indicado en el Anexo N° 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a **la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto**, por parte de la Subsecretaría y al **Coordinador del Proyecto**, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo N° 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.
4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.
5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.
6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.
7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.
8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaría de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía. La personería de doña Gabriela Calfunao Collileo, para actuar en representación de la Comunidad Indígena Manuel Calfunao, consta en la constitución de la comunidad, inscrita con el N° 113 del Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas, de la Ley N° 19.253, según se acredita en el Certificado de Personalidad Jurídica, emitido con fecha 21 de julio de 2017 por la Subdirección Nacional de Temuco la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaría de Energía

Gabriela Calfunao Collileo
Comunidad Indígena Manuel
Calfunao

ANEXO Nº 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Actividades	Procedimientos
1. Cotizaciones y selección de la empresa	Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la organización hará entrega de las cotizaciones al responsable designado por parte de la Subsecretaría a través de correo electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión quedará respaldada mediante correo electrónico entre el responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador del Proyecto por parte de la organización.
2. Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades, obligaciones y términos acordados entre las partes. La Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho contrato previo a la firma de este.
3. Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía, es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y revisar las obras que se realicen.
Total a transferir para el logro de los objetivos y la ejecución de las actividades *\$ 8.500.000	

*Según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del “Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables”, la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

- Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta**, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el **90%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
 - Adecuación de la infraestructura existente
 - Equipos, materiales y su instalación
 - Instalación de faena
 - Capacitación de beneficiarios
- Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos**, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el **10%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
 - Honorarios para apoyo de gestión
 - Gastos de administración
 - Difusión del proyecto energético

ANEXO Nº 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

Formulario Nº1: Resumen de ingresos y gastos	
TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros	
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDO O ENTIDAD QUE TRANSPIRÓ LOS RECURSOS	
DIA / MES / AÑO	
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: Subsecretaría de Energía	
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS	
b) Nombre de la entidad receptora: RUT: Monto en \$	
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha	
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos	
Nº Cuenta Bancaria (Privados)/ Nº cuenta contable (Públicos)	
Comprobante de ingreso Fecha Nº comprobante	
Nº de identificación del proyecto o Programa	
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° Fecha Servicio	
Modificaciones N° Fecha Servicio	
Fecha de inicio del Programa o proyecto	
Fecha de término	
Mes de rendición MES AÑO	
III.-DETALLE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO	
MONTOS EN \$	
Saldo pendiente por rendir del período anterior \$ -	
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
Total gastos para la solución energética \$ -	
Total gastos administrativos \$ -	
SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE \$ -	
IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA	
Nombre del Coordinador o Representante Legal	
RUT	
Nombre y firma del Coordinador o Representante Legal	

* El presente formato solo es válido para los convenios del Fondo de Acceso a la Energía 2017 (FAE 2017)

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

Formulario Nº 2: Detalle de ingresos y gastos

TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$	SALDO FINAL
		Nº	FECHA	Nº	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)				
										\$ -
Gastos para la solución energética	Adecuación de la infraestructura existente								\$ -	\$ -
	Equipos, materiales y su instalación								\$ -	\$ -
	Instalación de faena								\$ -	\$ -
	Capacitación de beneficiarios								\$ -	\$ -
Gastos administrativos	Honorarios para apoyo de gestión								\$ -	\$ -
	Gastos de administración								\$ -	\$ -
	Difusión del proyecto energético								\$ -	\$ -
TOTAL										\$ -

Nombre del Coordinador o Representante Legal

Firma y Timbre

ANEXO N° 3
INFORME TÉCNICO DE AVANCE

RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO

1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

ANEXO Nº 4

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS

1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

3. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

4. CONCLUSIONES

9.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Club Deportivo Palestino, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

CLUB DEPORTIVO PALESTINO

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la “**Subsecretaría**”, representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O’Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **CLUB DEPORTIVO PALESTINO**, Rol Único Tributario N° 65.996.890-8, en adelante e indistintamente el “**Ejecutor**”, representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) **YINETH YÁÑEZ FERNÁNDEZ**, cédula nacional de identidad N° 14.076.889-8, ambos domiciliados en Curacalco Bajo S/N, comuna de Cunco, Región de la Araucanía, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también “ER”) en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta N° 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el “Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables”, dirigido a

actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta N° 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la implementación de un sistema solar térmico para agua caliente sanitaria.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del “Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables”, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta N° 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

El objetivo específico es:

- Mejorar los servicios de higiene mediante la implementación de una solución de sistema solar térmico con tecnología termosifón de 150 litros, para alimentar de agua caliente sanitaria al establecimiento.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo N° 1 denominado “Programación de Actividades” el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de \$4.400.000.- (cuatro millones cuatrocientos mil pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo N° 1 “Programación de Actividades” del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo N° 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT N° 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Club Deportivo Palestino". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de \$4.400.000.- (cuatro millones cuatrocientos mil pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.

Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
 - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.
3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.
5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta N° 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanan los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo N° 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.
8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".
10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
 - b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo N° 1 del presente Convenio.
13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo N° 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.
El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Ejecutor la suma de \$4.400.000.- (cuatro millones cuatrocientos mil pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.
3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades".

4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.
5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.
6. Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.
7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.
8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.
9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.
10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo indicado en el Anexo N° 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a **la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto**, por parte de la Subsecretaría y al **Coordinador del Proyecto**, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo N° 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.
4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.
5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.
6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.
7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.
8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaria y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía. La personería de doña Yineth Doris Yáñez Fernández, para actuar en representación del Club Deportivo Palestino, consta en lo dispuesto en el artículo 4º, inciso segundo de la Ley Nº 19.418, en relación a lo señalado en el Certificado de Vigencia Nº 334, de fecha 29 de junio de 2017, emitido por la Ilustre Municipalidad de Cunco.

Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de Energía

Yineth Yáñez Fernández
Club Deportivo Palestino

ANEXO Nº 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Actividades	Procedimientos
1. Cotizaciones y selección de la empresa	Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la organización hará entrega de las cotizaciones al responsable designado por parte de la Subsecretaría a través de correo electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión quedará respaldada mediante correo electrónico entre el responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador del Proyecto por parte de la organización.
2. Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades, obligaciones y términos acordados entre las partes. La Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho contrato previo a la firma de este.
3. Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía, es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y revisar las obras que se realicen.
Total a transferir para el logro de los objetivos y la ejecución de las actividades *\$ 4.400.000	

*Según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del “Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables”, la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

- Ítems financiados respecto de la solución energética propuesta**, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el **90%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
 - Adecuación de la infraestructura existente
 - Equipos, materiales y su instalación
 - Instalación de faena
 - Capacitación de beneficiarios
- Ítems financiados relativos a Gastos Administrativos**, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el **10%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
 - Honorarios para apoyo de gestión
 - Gastos de administración
 - Difusión del proyecto energético

ANEXO Nº 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

Formulario Nº1: Resumen de ingresos y gastos

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

Subsecretaría de Energía

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora:

RUT:

Monto en \$

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

Nº Cuenta Bancaria (Privados)/ Nº cuenta contable (Públicos)

Comprobante de ingreso

Fecha

Nº comprobante

Nº de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:

Nº

Fecha

Servicio

Modificaciones

Nº

Fecha

Servicio

Fecha de inicio del Programa o proyecto

Fecha de término

Mes de rendición

MES

AÑO

III.-DETALE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTO EN \$

Saldo pendiente por rendir del periodo anterior

\$ -

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

Total gastos para la solución energética

\$ -

Total gastos administrativos

\$ -

SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE

\$ -

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre del Coordinador o Representante Legal

RUT

Nombre y firma del Coordinador o Representante Legal

* El presente formato solo es válido para los convenios del Fondo de Acceso a la Energía 2017 (FAE 2017)

***** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

125

Formulario N° 2: Detalle de ingresos y gastos

TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$	SALDO FINAL	
		N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)					NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS
										\$ -	
Gastos para la solución energética	Adecuación de la infraestructura existente									\$ -	\$ -
	Equipos, materiales y su instalación									\$ -	\$ -
	Instalación de faena									\$ -	\$ -
	Capacitación de beneficiarios									\$ -	\$ -
Gastos administrativos	Honorarios para apoyo de gestión									\$ -	\$ -
	Gastos de administración									\$ -	\$ -
	Difusión del proyecto energético									\$ -	\$ -
TOTAL										\$ -	

Nombre del Coordinador o Representante Legal

Firma y Timbre

ANEXO N° 3
INFORME TÉCNICO DE AVANCE

RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO

1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

ANEXO Nº 4

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS

1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

3. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

4. CONCLUSIONES

10.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Club Deportivo Lora Unido, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

CLUB DEPORTIVO LORA UNIDO

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la “**Subsecretaría**”, representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O’Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **CLUB DEPORTIVO LORA UNIDO**, Rol Único Tributario N° 75.085.900-3, en adelante e indistintamente el “**Ejecutor**”, representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) **DIEGO GUERRERO GÁRATE**, cédula nacional de identidad N° 13.784.343-9, ambos domiciliados en Lora S/N, comuna de Licantén, Región del Maule, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también “ER”) en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta N° 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el “Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables”, dirigido a

actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta N° 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la implementación de un sistema solar térmico para agua caliente sanitaria.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del “Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables”, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta N° 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

El objetivo específico es:

- Mejorar los servicios de higiene mediante la implementación de una solución de sistema solar térmico con tecnología termosifón de 300 litros, para alimentar de agua caliente sanitaria a los camarines del Estadio de Lora de la comuna de Licantén.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo N° 1 denominado “Programación de Actividades” el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo N° 1 “Programación de Actividades” del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Club Deportivo Lora Unido". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.

Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
 - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.
3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.
5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta Nº 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanan los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo N° 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.
8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo N° 1 “Programación de Actividades”.
10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
 - b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo N° 1 del presente Convenio.
13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo N° 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.
El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Ejecutor la suma de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.
3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades".

4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.
5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.
6. Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.
7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.
8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.
9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.
10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo según lo indicado en el Anexo N° 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a **la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto**, por parte de la Subsecretaría y al **Coordinador del Proyecto**, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo N° 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.
4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.
5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.
6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.
7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.
8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaría de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía. La personería de don Diego Andrés Guerrero Gárate, para actuar en representación del Club Deportivo Lora Unido, consta en lo dispuesto en el artículo 4°, inciso segundo de la Ley N° 19.418, en relación a lo señalado en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, de fecha 3 de julio de 2017, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaría de Energía

Diego Guerrero Gárate
Club Deportivo Lora Unido

ANEXO N° 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Actividades	Procedimientos
1. Cotizaciones y selección de la empresa	Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la organización hará entrega de las cotizaciones al responsable designado por parte de la Subsecretaría a través de correo electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión quedará respaldada mediante correo electrónico entre el responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador del Proyecto por parte de la organización.
2. Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades, obligaciones y términos acordados entre las partes. La Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho contrato previo a la firma de este.
3. Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía, es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y revisar las obras que se realicen.
Total a transferir para el logro de los objetivos y la ejecución de las actividades *\$ 4.000.000	

*Según lo estipulado en la Resolución Exenta N° 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del “Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables”, la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

- Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta**, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el **90%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
 - Adecuación de la infraestructura existente
 - Equipos, materiales y su instalación
 - Instalación de faena
 - Capacitación de beneficiarios
- Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos**, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el **10%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
 - Honorarios para apoyo de gestión
 - Gastos de administración
 - Difusión del proyecto energético

ANEXO Nº 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

Formulario Nº1: Resumen de Ingresos y gastos

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

Subsecretaría de Energía

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora:

RUT:

Monto en \$

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

Nº Cuenta Bancaria (Privados)/ Nº cuenta contable (Públicos)

Comprobante de ingreso

Fecha

Nº comprobante

Nº de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:

Nº

Fecha

Servido

Modificaciones

Nº

Fecha

Servido

Fecha de inicio del Programa o proyecto

Fecha de término

Mes de rendición

MES

AÑO

III.- DETALLE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

Saldo pendiente por rendir del período anterior

\$ -

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

Total gastos para la solución energética

\$ -

Total gastos administrativos

\$ -

SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE

\$ -

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre del Coordinador o Representante Legal

RUT

Nombre y firma del Coordinador o Representante Legal

* El presente formato solo es válido para los convenios del Fondo de Acceso a la Energía 2017 (FAE 2017)

*** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

139

Formulario Nº 2: Detalle de ingresos y gastos

TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$	SALDO FINAL	
		Nº	FECHA	Nº	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)					NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS
										\$ -	
Gastos para la solución energética	Adecuación de la infraestructura existente									\$ -	\$ -
	Equipos, materiales y su instalación									\$ -	\$ -
	Instalación de faena									\$ -	\$ -
	Capacitación de beneficiarios									\$ -	\$ -
Gastos administrativos	Honorarios para apoyo de gestión									\$ -	\$ -
	Gastos de administración									\$ -	\$ -
	Difusión del proyecto energético									\$ -	\$ -
TOTAL										\$ -	

Nombre del Coordinador o Representante Legal

Firma y Timbre

ANEXO Nº 3
INFORME TÉCNICO DE AVANCE

RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO

1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

ANEXO Nº 4

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS

1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

3. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

4. CONCLUSIONES

11.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Club del Adulto Mayor Nueva Esperanza, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

CLUB DEL ADULTO MAYOR NUEVA ESPERANZA

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la “**Subsecretaría**”, representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O’Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **CLUB DEL ADULTO MAYOR NUEVA ESPERANZA**, Rol Único Tributario N° 75.897.300-K, en adelante e indistintamente el “**Ejecutor**”, representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) **BERNARDO CANELO LÓPEZ**, cédula nacional de identidad N° 5.808.806-4, ambos domiciliados en Pasaje Cervantes N°2120 El Peumo, comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también “ER”) en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta N° 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el “Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables”, dirigido a

actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta Nº 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la implementación de un sistema solar térmico para agua caliente sanitaria.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del “Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables”, aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

El objetivo específico es:

- Mejorar los servicios de higiene mediante la implementación de una solución de sistema solar térmico con tecnología termosifón de 150 litros, para alimentar de agua caliente sanitaria al Club del Adulto Mayor Nueva Esperanza de la comuna de Peumo.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo Nº 1 denominado “Programación de Actividades” el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de \$3.700.000.- (tres millones setecientos mil pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 “Programación de Actividades” del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo N° 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT N° 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Club del Adulto Mayor Nueva Esperanza". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de \$3.700.000.- (tres millones setecientos mil pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.

Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
 - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.
3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo N° 1 “Programación de Actividades”, en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.
5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta N° 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanan los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo N° 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.
8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".
10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
 - b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo N° 1 del presente Convenio.
13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo N° 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.
El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Ejecutor la suma de \$3.700.000.- (tres millones setecientos mil pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.
3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades".

4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.
5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.
6. Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.
7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.
8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.
9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.
10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo indicado en el Anexo N° 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a **la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto**, por parte de la Subsecretaría y al **Coordinador del Proyecto**, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo N° 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.
4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.
5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.
6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.
7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.
8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaría de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía. La personería de don Bernardo Canelo López, para actuar en representación del Club del Adulto Mayor Nueva Esperanza, consta en lo dispuesto en el artículo 4º, inciso segundo de la Ley Nº 19.418, en relación a lo señalado en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, de fecha 08 de septiembre de 2017, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaría de Energía

Bernardo Canelo López
Club del Adulto Mayor Nueva
Esperanza

ANEXO Nº 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Actividades	Procedimientos
1. Cotizaciones y selección de la empresa	Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la organización hará entrega de las cotizaciones al responsable designado por parte de la Subsecretaría a través de correo electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión quedará respaldada mediante correo electrónico entre el responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador del Proyecto por parte de la organización.
2. Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades, obligaciones y términos acordados entre las partes. La Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho contrato previo a la firma de este.
3. Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía, es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y revisar las obras que se realicen.
Total a transferir para el logro de los objetivos y la ejecución de las actividades *\$ 3.700.000	

*Según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del “Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables”, la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

- Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta**, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el **90%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
 - Adecuación de la infraestructura existente
 - Equipos, materiales y su instalación
 - Instalación de faena
 - Capacitación de beneficiarios
- Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos**, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el **10%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
 - Honorarios para apoyo de gestión
 - Gastos de administración
 - Difusión del proyecto energético

ANEXO Nº 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

Formulario Nº1: Resumen de ingresos y gastos

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

Subsecretaría de Energía

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora:

RUT:

Montro en \$

Monro total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos N° Cuenta Bancaria (Privados)/ N° cuenta contable (Públicos) Comprobante de ingreso

Fecha N° comprobante

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo apruebe: Modificaciones N° Fecha Servicio N° Fecha Servicio

Fecha de inicio del Programa o proyecto

Fecha de término

Mes de rendición

MES

AÑO

III.-DETALLE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

Saldo pendiente por rendir del período anterior

\$ -

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

Total gastos para la solución energética

\$ -

Total gastos administrativos

\$ -

SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE

\$ -

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre del Coordinador o Representante Legal

RUT

Nombre y firma del Coordinador o Representante Legal

* El presente formato solo es válido para los convenios del Fondo de Acceso a la Energía 2017 (FAE 2017)

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

153

Formulario Nº 2: Detalle de ingresos y gastos

TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$	SALDO FINAL	
		Nº	FECHA	Nº	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)					NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS
											\$ -
Gastos para la solución energética	Adecuación de la infraestructura existente									\$ -	\$ -
	Equipos, materiales y su instalación									\$ -	\$ -
	Instalación de faena									\$ -	\$ -
	Capacitación de beneficiarios									\$ -	\$ -
Gastos administrativos	Honorarios para apoyo de gestión									\$ -	\$ -
	Gastos de administración									\$ -	\$ -
	Difusión del proyecto energético									\$ -	\$ -
TOTAL											\$ -

Nombre del Coordinador o Representante Legal

Firma y Timbre

ANEXO N° 3
INFORME TÉCNICO DE AVANCE

RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO

1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

ANEXO N° 4

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS

1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

3. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

4. CONCLUSIONES

12.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Junta Vecinal N° 18 Calafquén, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

JUNTA VECINAL N° 18 CALAFQUÉN

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la “**Subsecretaría**”, representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O’Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **JUNTA VECINAL N° 18 CALAFQUÉN**, Rol Único Tributario N° 65.374.180-4, en adelante e indistintamente el “**Ejecutor**”, representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) **LUZ HUENCHULAF GUERRERO**, cédula nacional de identidad N° 11.268.301-1, ambos domiciliados en Mollenahuer N° 366, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también “ER”) en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta N° 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el “Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables”, dirigido a

actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta Nº 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la implementación de un sistema solar térmico para agua caliente sanitaria.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del “Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables”, aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

El objetivo específico es:

- Mejorar los servicios de higiene mediante la implementación de una solución de sistema solar térmico con tecnología termosifón de 150 litros, para alimentar de agua caliente sanitaria a la sede de la Junta de Vecinos Nº 18 Calafquén de la comuna de Valdivia.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo Nº 1 denominado “Programación de Actividades” el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de \$4.400.000.- (cuatro millones cuatrocientos mil pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 “Programación de Actividades” del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Junta Vecinal Nº 18 Calafquén". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de \$4.400.000.- (cuatro millones cuatrocientos mil pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.

Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
 - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.
3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.
5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta N° 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanan los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo N° 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.
8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".
10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
 - b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo N° 1 del presente Convenio.
13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo N° 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.
El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Ejecutor la suma de \$4.400.000.- (cuatro millones cuatrocientos mil pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.
3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades".

4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.
5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.
6. Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.
7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.
8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.
9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.
10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo indicado en el Anexo N° 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a **la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto**, por parte de la Subsecretaría y al **Coordinador del Proyecto**, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo N° 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.
4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.
5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.
6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.
7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.
8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaria y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía. La personería de doña Luz Huenchulaf Guerrero, para actuar en representación de la Junta Vecinal N°18 Calafquén, consta en lo dispuesto en el artículo 4°, inciso segundo de la Ley N° 19.418, en relación a lo señalado en el Certificado de Vigencia N° 3.426, de fecha 17 de julio 2017, emitido por la Ilustre Municipalidad de Valdivia.

Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de Energía

Luz Huenchulaf Guerrero
Junta Vecinal N° 18 Calafquén

ANEXO Nº 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Actividades	Procedimientos
1. Cotizaciones y selección de la empresa	Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la organización hará entrega de las cotizaciones al responsable designado por parte de la Subsecretaría a través de correo electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión quedará respaldada mediante correo electrónico entre el responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador del Proyecto por parte de la organización.
2. Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades, obligaciones y términos acordados entre las partes. La Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho contrato previo a la firma de este.
3. Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía, es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y revisar las obras que se realicen.
Total a transferir para el logro de los objetivos y la ejecución de las actividades *\$ 4.400.000	

*Según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del “Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables”, la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

- Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta**, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el **90%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
 - Adecuación de la infraestructura existente
 - Equipos, materiales y su instalación
 - Instalación de faena
 - Capacitación de beneficiarios
- Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos**, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el **10%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
 - Honorarios para apoyo de gestión
 - Gastos de administración
 - Difusión del proyecto energético

ANEXO Nº 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

Formulario Nº1: Resumen de ingresos y gastos

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros

L- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

Subsecretaría de Energía

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora:

RUT:

Monto en \$

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

Nº Cuenta Bancaria (Privados)/ Nº cuenta contable (Públicos)

Comprobante de Ingreso

Fecha

Nº comprobante

Nº de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:

Modificaciones

Nº

Nº

Fecha

Fecha

Servicio

Servicio

Fecha de Inicio del Programa o proyecto

Fecha de término

Mes de rendición

MES

AÑO

III.-DETALLE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

Saldo pendiente por rendir del período anterior

\$ -

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

Total gastos para la solución energética

\$ -

Total gastos administrativos

\$ -

SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE

\$ -

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA

Nombre del Coordinador o Representante Legal

RUT

Nombre y firma del Coordinador o Representante Legal

* El presente formato solo es válido para los convenios del Fondo de Acceso a la Energía 2017 (FAE 2017)

***** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

167

Formulario Nº 2: Detalle de ingresos y gastos

TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$	SALDO FINAL	
		N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)					NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS
										\$	
Gastos para la solución energética	Adecuación de la infraestructura existente									\$	\$
	Equipos, materiales y su instalación									\$	\$
	Instalación de faena									\$	\$
	Capacitación de beneficiarios									\$	\$
Gastos administrativos	Honorarios para apoyo de gestión									\$	\$
	Gastos de administración									\$	\$
	Difusión del proyecto energético									\$	\$
TOTAL										\$	

Nombre del Coordinador o Representante Legal

Firma y Timbre

ANEXO Nº 3
INFORME TÉCNICO DE AVANCE

RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO

1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

ANEXO Nº 4

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS

1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

3. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

4. CONCLUSIONES

13.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Emprendimiento y Generación de Energías Alternativas Egea, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

EMPRENDIMIENTO Y GENERACIÓN DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS EGEA

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la “**Subsecretaría**”, representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O’Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **EMPRENDIMIENTO Y GENERACIÓN DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS EGEA**, Rol Único Tributario N° 65.087.669-5, en adelante e indistintamente el “**Ejecutor**”, representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) **RUBÉN MÉNDEZ MARDONES**, cédula nacional de identidad N° 17.520.146-7, ambos domiciliados en San Francisco N°294, Depto. 1508, comuna de Santiago, Región Metropolitana, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también “ER”) en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta N° 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el “Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables”, dirigido a

actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta N° 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la energización fotovoltaica para refrigeración de actividades productivas y/o comunitarias.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del “Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables”, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta N° 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

El objetivo específico es:

- Acceder a energía para la actividad productiva mediante la implementación de una solución adaptada de refrigeración, a partir de generación fotovoltaica con respaldo de baterías para la sede del Comité de Adelanto de Pescadores de la isla Alejandro Selkirk.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo N° 1 denominado “Programación de Actividades” el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de \$11.500.000.- (once millones quinientos mil pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo N° 1 “Programación de Actividades” del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Emprendimiento y Generación de Energías Alternativas Egea". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de \$11.500.000.- (once millones quinientos mil pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.

Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
 - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.
3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.
5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta Nº 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanan los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo N° 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.
8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".
10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
 - b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo N° 1 del presente Convenio.
13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo N° 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.
El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Ejecutor la suma de \$11.500.000.- (once millones quinientos mil pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.
3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades".

4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.
5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.
6. Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.
7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.
8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.
9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.
10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo indicado en el Anexo N° 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a **la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto**, por parte de la Subsecretaría y al **Coordinador del Proyecto**, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo N° 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.
4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.
5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.
6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.
7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.
8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaría de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía. La personería de don Rubén Méndez Mardones, para actuar en representación del Emprendimiento y Generación de Energías Alternativas Egea, consta en lo dispuesto en el artículo 4°, inciso segundo de la Ley N° 19.418, en relación a lo señalado en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, de fecha 24 de julio de 2017, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaría de Energía

Rubén Méndez Mardones
Emprendimiento y Generación de
Energías Alternativas Egea

ANEXO Nº 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Actividades	Procedimientos
1. Cotizaciones y selección de la empresa	Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la organización hará entrega de las cotizaciones al responsable designado por parte de la Subsecretaría a través de correo electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión quedará respaldada mediante correo electrónico entre el responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador del Proyecto por parte de la organización.
2. Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades, obligaciones y términos acordados entre las partes. La Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho contrato previo a la firma de este.
3. Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía, es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y revisar las obras que se realicen.
Total a transferir para el logro de los objetivos y la ejecución de las actividades *\$ 11.500.000	

*Según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del “Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables”, la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

- Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta**, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el **90%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
 - Adecuación de la infraestructura existente
 - Equipos, materiales y su instalación
 - Instalación de faena
 - Capacitación de beneficiarios
- Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos**, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el **10%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
 - Honorarios para apoyo de gestión
 - Gastos de administración
 - Difusión del proyecto energético

ANEXO Nº 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

Formulario Nº1: Resumen de ingresos y gastos

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA. / MES. / AÑO

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

Subsecretaría de Energía

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora:

RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
Nº Cuenta Bancaria (Privados)/ Nºcuenta contable (Públicos)
Comprobante de ingreso

Monto en \$

Fecha _____ Nº comprobante _____

Nº de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:

Nº _____ Fecha _____ Servicio _____
Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

Fecha de inicio del Programa o proyecto
Fecha de término
Mes de rendición

MES AÑO

III.- DETALLE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

Saldo pendiente por rendir del período anterior

\$ -

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

Total gastos para la solución energética

\$ -

Total gastos administrativos

\$ -

SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE

\$ -

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre del Coordinador o Representante Legal
RUT _____

Nombre y firma del Coordinador o Representante Legal

* El presente formato solo es válido para los convenios del Fondo de Acceso a la Energía 2017 (FAE 2017)

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

Formulario Nº 2: Detalle de ingresos y gastos

TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$	SALDO FINAL
		Nº	FECHA	Nº	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)				
										\$ -
Gastos para la solución energética	Adecuación de la infraestructura existente								\$ -	\$ -
	Equipos, materiales y su instalación								\$ -	\$ -
	Instalación de faena								\$ -	\$ -
	Capacitación de beneficiarios								\$ -	\$ -
Gastos administrativos	Honorarios para apoyo de gestión								\$ -	\$ -
	Gastos de administración								\$ -	\$ -
	Difusión del proyecto energético								\$ -	\$ -
TOTAL										\$ -

Nombre del Coordinador o Representante Legal

Firma y Timbre

ANEXO N° 3
INFORME TÉCNICO DE AVANCE

RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO

1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

ANEXO Nº 4

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS

49. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

50. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

51. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

52. CONCLUSIONES

14.- IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente decreto al presupuesto vigente de la Subsecretaría de Energía para el año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2017.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.ENERGIA.GOB.CL/FAE Y ARCHÍVESE


JIMENA JARA QUILODRÁN
Ministra de Energía (S)
CFH/GRG/AHM/HNB/CSE/PBB

Distribución:

- División de Gestión y Finanzas
- División de Acceso y Equidad Energética
- Oficina de Partes.